

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 045-RPQ-2023

**ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

Que, el artículo 46 de la referida norma manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, el artículo 52, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los casos en que se podrá contratar bajo la modalidad de Ínfima Cuantía; en tanto que el artículo 149 del Reglamento General a la LOSNCP establece los procedimientos para la aplicación de esa modalidad.

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”*

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, contempla las directrices de planificación de la compra que en todo procedimiento de contratación pública debe considerar la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones.

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

Que, el artículo 98 del Código ibídem al respecto del acto administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o*

digitaly quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad publicada en Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, se otorgó al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, el lineamiento 406-03 Contratación, de las Normas de Control Interno emitidas por la CGE, en relación a la certificación presupuestaria dispone: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 019-RPQ-2023, de fecha 17 de julio de 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, aprueba el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) que regirá para el ejercicio fiscal del año 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 022-RPQ-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2023-320, del 23 de noviembre de 2023, la Abg. Danny María Barrios-Registradora de la Propiedad, autoriza al Tnlgo. José Moreira García, Coordinador Administrativo Financiero (E), el inicio de proceso bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, para el proyecto de “RENOVACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DEL SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”.

Que, mediante Resolución Nro. 042-RPQ-I-2023, del 12 de diciembre de 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, resuelve: **Art. 1.- Aprobar la reforma al Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al año 2023, en los términos del Informe Técnico Nro. 001-CAF-E-RPQ-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera.**

Que, mediante Certificación POA Nro. 003-RPQ-2023, del 13 de diciembre de 2023, Coordinadora Administrativa Financiera (E), certifica que el proyecto denominado "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA", **SÍ** consta en el Plan Operativo Anual (POA) Institucional actual vigente del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a ser ejecutado en el TERCER CUATRIMESTRE del presente período fiscal.

Que, mediante Certificación No. CATE 012-RPQ-2023, la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, certifica que los bienes y servicios del antes referido proyecto, **NO** se encuentran disponibles en Catálogo Electrónico del portal institucional

www.compraspublicas.gob.ec del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, a la presente fecha (13 de diciembre de 2023) y **NO** es CPC restringido.

Que, mediante Certificación PAC No.012-RPQ-2023, del 13 de diciembre de 2023, la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, certifica que el proyecto denominado "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA" **SI** consta en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 y publicado en el Portal de Compras Públicas (SOCE).

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Tnlgo. José Moreira, Analista Financiero, emite CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°016-2023, para la "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÒLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA", de acuerdo al siguiente detalle: Partida:5.7.02.01; Denominación: Seguros; Presupuesto \$4,200.00.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, la Tnlga. Jadira Esterilla, Asistente Administrativa de Bodega y Bienes, emite los TERMINOS DE REFERENCIA para el proyecto de "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÒLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA".

Que, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2023-349, del 14 de diciembre de 2023, la Registradora de la Propiedad, autoriza a la Coordinadora Administrativa Financiera (e), el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Ínfima Cuantía y el gasto del proyecto denominado "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÒLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA".

Que, mediante correo electrónico, la Ingeniera Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, informa a la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (e), que ha procedido a publicar el proyecto de contratación de póliza para asegurar los bienes de la entidad, Fecha de Publicación de la Necesidad: 2023-12-15, 09:47:00; Fecha límite para la entrega de Proformas: 2023-12-19, 08:46:00.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, la Analista de Compras Públicas, emite el Acta de Razón de Proformas, indicando que hasta el cierre de la recepción de proformas 2023-12-19 08:46:00, existe una (1) proforma presentada por ASEGURADORA DEL SUR, con RUC 0190123626001, correo electrónico: gabriela.saavedra@asur.ec, para el proceso de contratación signado con el Código Necesidad de Contratación: NIC-0860050500001-2023-00007.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, la Tnlga. Jadira Esterilla, Asistente Administrativa de Bodega y Bienes de esta institución, emite el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL del proyecto "CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÒLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA".

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, el Tnlgo. José Moreira, Analista Financiero, emite la Certificación Presupuestaria N°310, por un valor total de USD \$3,555.79 más IVA; Beneficiario: ASEGURADORA DEL SUR C.A, con RUC Nro. 0190123626001; Objeto del compromiso: “CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA”, signado con el código NIC-0860050500001-2023-00007.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al proveedor **ASEGURADORA DEL SUR C.A**, con RUC. 0190123626001, el proyecto “CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA”, bajo la Modalidad de ÍNFIMA CUANTÍA, signado con el Código NIC-0860050500001-2023-00007; por el valor de USD \$3,555.79 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 79/100) más IVA.

Artículo 2.- Emitir la Orden de Compra acorde a los Términos de Referencia y observando los requisitos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Objeto de contratación: “CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA”, con vigencia del 01 de enero de 2024, 12h00, hasta el 31 de diciembre de 2025, 12h00; proveedor: **ASEGURADORA DEL SUR C.A**, con RUC 019012362600; valor USD \$3,555.79 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,79/100) más IVA; proceso de ÍNFIMA CUANTÍA, signado con el Código NIC-0860050500001-2023-00007.

Artículo 3.- Notificar al proveedor **ASEGURADORA DEL SUR C.A**, con RUC 019012362600, la presente Resolución y la respectiva Orden de Compra para su suscripción.

Artículo 4.- Designar como Administradora de la Orden de Compra NIC-0860050500001-2023-00007, a la Tnlga. Jadira Janina Esterilla Rentería, Asistente Administrativa de Bodega y Bienes, quien deberá dar estricto y cabal cumplimiento a lo estipulado en la Orden de Compra, observando las atribuciones para los Administradores de Contrato, estipuladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Normativa Secundaria y Normas de Control Interno.

Artículo 5.- Delegar a la Ing. Ximena Roxana Galarza Macías, Técnica Recaudadora, para la recepción del servicio “CONTRATACIÓN BIANUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE EN PERMANENCIA”, quien conjuntamente con la Administradora de la Orden de Compra y el Proveedor, suscribirá el Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la entidad.

Artículo 6.- Disponer a la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista de Compras Públicas, realizar la publicación de la Orden de Compra formalizada, en la herramienta de Ínfimas



Cuantías, “Recepción de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”.

Artículo 7.- Disponer al Área Financiera de esta institución que realice el control previo al registro del devengado y control previo al pago, observando que se cumpla con los requisitos legales; y, una vez recibida la respectiva factura, la remita a la Coordinadora Administrativa Financiera para su respectiva publicación.

Artículo 8.- Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de esta Resolución, en la página Web del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. –

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quinindé, hoy jueves 21 de diciembre de 2023.

Abg. Danny María Barrios Tenorio
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON QUININDE

*Elaborado por:
Abg. Dolores Quishpe Cano
Asesora Legal, e)*

